

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 76/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 91/2024 de 28/11/2024, se procedió a la lectura del **INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES: TÉCNICA Y JURIDICA C.C. N° 280/2024 H.R: 1050/2024**, presentado por las Comisiones: Jurídica y Técnica, respecto a la ratificación de firma del Contrato de Comodato con el SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.400/2024 de 01/11/2024 el Ing. Nelson Gallinate Torrico, solicita se proceda a la ratificación del Contrato de Comodato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Servicio General de Identificación Personal, para cuyo fin adjunta los siguientes informes:

- Oficio CITE:SEGIP/CBBA/CERT/PART/DD/01/2023 de 10.01.2024, mediante el cual la Abog. Arminda Machicado Sanizo, Directora Departamental del SEGIP, refiere: **"...solicitamos muy respetuosamente, por la unidad que corresponda, la suscripción de un nuevo Comodato ..."**
- Oficio CITE:SEGIP/CBBA/D.D./43/2024 de 23.10.2024, mediante el cual el Abg. Adalid Veizaga Fuentes, Director Departamental del SEGIP – CBBA, refiere: **"..., me dirijo a usted en mi calidad de Director Departamental de Cochabamba SEGIP, para hacerle llegar el Contrato de COMODATO, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, representado por su persona en calidad de Alcalde y el Servicio general de Identificación Personal- SEGIP, representado por la Abg. Patricia Hermosa Gutiérrez, que fue suscrito en fecha 01 de febrero del presente año, sea para su conocimiento de la institución"**
- Informe Legal A.L. No. 17-B/2024 de 24.01.2024, suscrito por el Abg. Daniel Armando Segobia Calderón, Director de Asesoría Legal, profesional que señala en el acápite de III. CONSLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"a. De todos los antecedentes expuestos sustancialmente y en base a la normativa expuesta fundamentada se concluye que el bien inmueble a ser otorgado en calidad de comodato a favor del EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL, - SEGIP, se encuentra debidamente registrada a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua con una Superficie de 1046.00 M2, ubicado en la Zona Capacachi, Barrio Holanda, Manzana 38 Distrito 29 Norte del Municipio de Colcapirhua, registrada debidamente en Derecho Reales bajo la matricula computarizada N° 3.09.5.01.0010910 Asiento A-1 de fecha 06 de diciembre de 2005 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Testimonio N°1495/2005 de fecha 05 de noviembre de 2005, sobre el cual NO pesa ningún gravamen de ninguna naturaleza, sean hipotecas, anotaciones preventivas, gravamen o limitaciones al derecho de propiedad de ninguna naturaleza sea contractual, legal o judicial, por lo que no existiría ningún impedimento para cumplir los fines del presente informe

b. Que el UAF/23/2024 de fecha 12 de enero de 2024, de Conveniencia Administrativa del Bien Inmueble y Recomendación de Disposición del Bien, emitido por el Lic. Amilcar Siles Montecinos – Encargado de Activos Fijos, via Lic. Delia Chaparro Choque- Jefa de Contabilidad y Presupuestos, via Lic. Marisol Cruz





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Gonzales, Vía Jaime Hernán Mendieta Salazar – Secretario Municipal Administrativo y Financiera, el cual establece la no utilización del bien, las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo, que por la conveniencia administrativa recomienda, que al tratarse de un bien municipal se proceda con los pasos administrativos correspondientes para la suscripción del Contrato de Comodato.

c.- Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP”, del bien inmueble ubicado en el Distrito N° 29- norte, Zona Capacachi, con registro en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.09.5.01.001910, Asiento A-1 de fecha 06 de diciembre de 2005, tal como se describe en el informe técnico.

d.- Posterior a la suscripción de las partes se recomienda se remita antecedentes al Concejo Municipal del G.A.M. Colcapirhua conforme establece el artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a objeto de su aprobación por parte del Concejo Municipal.”

- Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba y el Servicio General de Identificación Personal suscrito en fecha 01.02.2024
- Testimonio No. 1495/2005 - Escritura Pública de una Minuta de Consolidación de Derecho Propietario.
- Comunicación Interna UAF-23/2024 de 12.01.2024, Ref. INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO No. 018 PARA NUEVO CONTRATO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP, suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos, profesional que refiere en el acápite de DESARROLLO:

“El bien inmueble, cuenta con la siguiente información y documentación de respaldo que demuestra el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

N°	DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	UBICACION
1	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 018	1.046,00	Distrito 29-N, Zona Capacachi

- DOCUMENTO DE DERECHO PROPIETARIO

N°	DOCUMENTO DE RESPALDO DEL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (AV-018)	FECHA
1	Certificado sobre la propiedad inmueble: Inscripción Catastral Cód.: 03090501050034001	05 de Marzo 2015
2	Testimonio de Consolidación del Derecho Propietario N° 1495/2005	08 de Noviembre 2005
3	Matricula de Derechos Reales Cód.: 3.09.5.01.0010910	04 de Diciembre 2014
4	Registro en el V-SIAF (Terreno) Cód.: CCP47510010020	26 de Octubre de 2023
5	Registro en el V-SIAF (Infraestructura) Cód.: CCP47516020039	26 de Octubre de 2023

- (...)
- **Al respecto del inmueble el presente informe de conveniencia administrativa es con el objetivo de realizar el nuevo contrato de uso o comodato entre el**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, por un tiempo de 2 años, informar también que el mismo se encuentra en buenas condiciones de uso y tiene una vida útil estimada de al menos 22 años, con ambientes que constan de dos plantas, una planta baja con tres oficinas, un porchun salón, dos baños y una cocina, en la planta alta con una oficina, un salón, dos baños, un Hall y una terraza los mismos que tendrán como único fin la atención a los usuarios que precisen la extensión de licencias de conducir y la atención de la unidad departamental de extranjería.

- **Este préstamo se realiza debido a que a la fecha existe la solicitud por parte del SEGIP, y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua no tiene la necesidad de hacer uso del inmueble en el corto plazo y así como alcaldía evitemos de realizar gastos innecesarios en mantenimientos.**

Procediendo a RECOMENDAR:

“La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble “AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 018”, ubicado en Colcapirhua, Zona Capacachi, distrito 29-N, Prov. Qllo., se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos el nuevo contrato de uso o comodato, para que el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, continúe con sus funciones que desempeña por el bien de la población Colcapirhueña.

- **Comunicación Interna A.L. No. 307/2024 de 28.10.2024, suscrito por el Abog. Marcelo Arnold Ramos De la Barra, Abogado de Normativas y Convenios, quien refiere:**
“...en fecha 24 de octubre del presente fue recepcionado la Nota de con CITE:SEGIP/CBBA/D/43/2024 y deriva a la Dirección de Asesoría Legal, por lo que en cumplimiento al numeral 25 del Artículo 26 y numeral 8, 9 del Artículo 16 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se recomienda: Remitir al Honorable Concejo Municipal el Contrato de Comodato para la instalación y funcionamiento de una Oficina Operativa del SEGIP en Colcapirhua para su ratificación, que tiene por objeto otorgar en calidad de Préstamo de Uso o Comodato los ambientes entregados y cedidos ubicados en el Barrio Holanda, Colcapirhua Zona Capacachi, estableciendo las condiciones convencionales que regirán para el funcionamiento de una Oficina Operativa SEGIP en el Municipio de Colcapirhua”
- **Informe Legal A.L. No. 75/2024 de 15 de Marzo del 2024, elaborado y suscrito por el Abog. Juan Manuel Rocha Claros, Abogado de Normativas y Convenios, Profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:**
“De todo lo expuesto se recomienda suscribir el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, sobre 3 ambientes, 2 baños y una cocina, del bien inmueble ubicado en el Distrito No. 31 – norte, Zona Colcapirhua, sobre calle Coyaraymi de 10.00m Área de equipamiento No. 58 con registro en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada No. 3.09.5.01.0011171, Asiento A-1 de fecha 15 de febrero de 2015, asimismo del mobiliario descrito en informe técnico.

CONSIDERANDO:

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

28 NOV 2024

calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:
ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

I) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

• LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.

CONSIDERANDO:

El Contrato de Comodato para la Instalación y Funcionamiento de una Oficina Operativa del SEGIP en Colcapirhua entre el G.A.M. de Colcapirhua y el Servicio General de Identificación Personal que fue suscrito en fecha 27 de octubre del 2020, ha concluido con el plazo de tres años, motivo por el cual previendo el funcionamiento de la referida oficina en el Municipio de Colcapirhua, la Abg. Arminda Machicado Sanizo, Directora Departamental del SEGIP en fecha 10 de enero del 2024, solicita la firma de nuevo comodato para el funcionamiento de la oficina. Posteriormente en fecha 23.10.2024 mediante el oficio CITE:SEGIP/CBBA/D.D./43/2024, el Abg. Adalid Veizaga Fuentes, Director Departamental SEGIP, remite el Contrato de Comodato de fecha 01 de febrero del 2024, cuyo contrato tiene por objeto principal **otorgar en calidad de Préstamo de Uso o Comodato, los ambientes entregados, otorgados y cedidos ubicados en el Barrio Holanda, Colcapirhua, Zona Capacachi, Distrito 29 – Norte, Maz. 38, Av. Villarroel entre calle Pantaleón Dalence de la ciudad de Colcapirhua del departamento de Cochabamba, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matricula computarizada No.3.09.5.01.0010910 Asiento A-1 de fecha 6 de diciembre de 2005. Estableciendo las condiciones convencionales que regirán para el funcionamiento de una Oficina Operativa del SEGIP, en este municipio; al mismo tiempo compromete acciones institucionales para garantizar el funcionamiento de esta oficina operativa,**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**permitiendo mejorar el acceso oportuno de los servicios prestados por el SEGIP
atendiendo la demanda de la población del departamento de Cochabamba.”**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la autorización de firma del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Contrato de Comodato con el Servicio General de Identificación Personal, suscrito en fecha 01.02.2024, para la Instalación y Funcionamiento de una oficina Operativa del SEGIP en Colcapirhua en ambientes ubicados en el Barrio Holanda, Colcapirhua, Zona Capacachi, Distrito 29 – Norte, Maz 38, Av. Villarroel entre calle Pantaleón Dalence de la ciudad de Colcapirhua, por el plazo de dos (2) años y que el mismo entro en vigencia a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo, debiendo remitir una copia legalizada del Contrato suscrito.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA